

1.2.1. Protocolo a la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas (1946)¹

Protocolo a la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas	
2 de diciembre de 1946, Washington, Estados Unidos	
Los Gobiernos Contratantes del Convenio internacional para la regulación de la pesca de la ballena firmado en Washington en la fecha 2 de diciembre de 1946, Convenio que en adelante se denominará Convención Ballenera de 1946, con el deseo de extender la aplicación de dicha Convención a helicópteros y otras aeronaves e incluir disposiciones sobre métodos de inspección entre las disposiciones del Reglamento que podría ser enmendadas por la Comisión, acuerdan.	
Países miembros	Hay 89 partes a la fecha de marzo 2019 ² .
Ley de aprobación en Colombia	Ley 1348 de 2009, por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para la regulación de la Caza de Ballenas y el “Protocolo a la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, firmada en Washington, con fecha 2 de diciembre de 1946”, hecho en Washington, el 19 de noviembre de 1956.
Sentencia de constitucionalidad	Corte Constitucional, Sentencia C 379 del 19 de mayo de 2010. M.P. Mauricio González Cuervo
Objetivos	1. Extender la aplicación de Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas a helicópteros y otras aeronaves e incluir disposiciones sobre métodos de inspección entre las disposiciones del Reglamento que podría ser enmendadas por la Comisión, acuerdan

Tabla No. 23 Síntesis del Protocolo a la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, creación propia con base al modelo de tablas de Síntesis de Tratados de Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello (SECAB), 1999.

Los Gobiernos Contratantes del Convenio internacional para la regulación de la pesca de la ballena firmado en Washington en la fecha 2 de diciembre de 1946, Convenio que en adelante

¹ Fuente: <https://iwc.int/convention-es#convention>

² Información de: <https://iwc.int/members>

se denominará Convención Ballenera de 1946, con el deseo de extender la aplicación de dicha Convención a helicópteros y otras aeronaves e incluir disposiciones sobre métodos de inspección entre las disposiciones del Reglamento que podría ser enmendadas por la Comisión, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

El subpárrafo 3 del Artículo II de la Convención Ballenera de 1946 deberá enmendarse de conformidad con lo siguiente:

"3. 'ballenero' significa un helicóptero u otra aeronave o un buque utilizados para la caza, captura, muerte, remolque y seguimiento de ballenas, o para realizar exploraciones y reconocimientos de localización de las mismas".

Artículo 2

El párrafo 1 del Artículo V de la Convención Ballenera de 1946 deberá ser enmendado con la eliminación de la palabra "y" que precede la cláusula (h), la sustitución de un punto y coma por el punto al final del párrafo y la adición de las siguientes palabras: "y (i) métodos de inspección".

Artículo 3

El presente Protocolo estará abierto para firma y ratificación o para adhesión de cualquier Gobierno Contratante de la Convención Ballenera de 1946.

1. El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha en la cual los instrumentos de ratificación hayan sido depositados con, o notificaciones escritas de adhesión hayan sido recibidas por, el Gobierno de los Estados Unidos de América por parte de todos los Gobiernos Contratantes de la Convención Ballenera de 1946.

2. El Gobierno de los Estados Unidos de América pondrá en conocimiento de todos los Gobiernos signatarios y de todos los Gobiernos adheridos a la Convención Ballenera de 1946 todas las ratificaciones depositadas y adhesiones recibidas.

3. El presente Protocolo llevará la fecha en la cual se abra a la firma y continuará disponible para la misma durante un período de catorce días a partir de dicha fecha y luego de dicho período estará abierto para adhesión.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Protocolo.

Hecho en Washington en el día de hoy, 19 de noviembre de 1956, en lengua inglesa, texto cuyo original se depositará en el Archivo del Gobierno de los Estados Unidos de América. El Gobierno de los Estados Unidos de América remitirá ejemplares certificados del mismo a todos los demás Gobiernos signatarios o adheridos a la Convención Ballenera de 1946.

